

QUILMES, 22 de diciembre de 2009

VISTO el Expediente N° 827-1468/09, el Reglamento de Disciplina de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (CS) N° 153/95, y

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de estudios del Programa de Educación No Presencial Universidad Virtual de Quilmes posee características específicas.

Que estas especificidades hacen que los miembros del Programa de Educación No Presencial Universidad Virtual de Quilmes formen parte de una comunidad virtual.

Que existe una tradición en Normas de Convivencia en comunidades virtuales.

Que la Legislación Argentina permite mediante la acción de habeas data prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional y reglamentada por los artículos 33 y ss. de la Ley de Protección de Datos Personales, ley 25326, para exigir al spammer el acceso, supresión y/o bloqueo y retiro de sus datos.

Que existe Jurisprudencia confirmando la efectividad del recurso de habeas data, promovida a partir de fallos favorables a demandas iniciadas contra spammers por los Dres. Tanús y Palazzi (JA 2006-II-44), acción procesal que aseguró una respuesta expedita para el bloqueo de sus correos electrónicos y demás datos personales de la base de datos de la demandada.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario al Consejo Superior

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Código de Convivencia para el Campus Virtual Qoodle del Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **503/09**

CÓDIGO DE CONVIVENCIA PARA EL CAMPUS VIRTUAL QOODLE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES.

A) Definiciones Generales:

Artículo 1. Son miembros de la comunidad universitaria de UVQ aquellos alumnos, docentes, tutores, administrativos, personal de gestión, y todo aquel que posea una cuenta de acceso válida al Campus Qoodle, otorgada por la Universidad.

Artículo 2. La comunicación dentro del Campus Virtual Qoodle y entre los miembros de la comunidad universitaria de UVQ en general, se realiza por tres vías principales: el Correo Electrónico, el servicio de Mensajería y los Foros.

Artículo 3. Cada miembro de la comunidad universitaria de UVQ podrá completar el apartado llamado "Perfil", en el que podrá ingresar y editar, además de una fotografía, una presentación personal que le permita darse a conocer con las características que decida más sobresalientes de su persona. Dicha información permanecerá accesible sólo a los miembros de la comunidad universitaria de UVQ y la Universidad no podrá brindar esa información a externos.

B) Sobre el correo

Artículo 4. El correo electrónico del Campus, cuyo dominio es @uvq.edu.ar, tiene como primera finalidad ofrecer una vía de comunicación asincrónica, institucional, privada y personalizable, para todos los miembros de la comunidad universitaria del Campus Virtual.

C) Sobre la mensajería.

Artículo 5. El servicio de mensajería del Campus Qoodle es la instancia pensada para la comunicación punto a punto sincrónica o asincrónica entre los miembros de la comunidad universitaria del Campus Virtual.

D) Sobre los Foros

Artículo 6. Los foros (Aulas, Avisos, Opiniones u otros Foros a crear) en el Campus Qoodle son algunas de las instancias de participación compartida. En los mismos pueden participar los miembros de la comunidad universitaria, según sea el ámbito en el cual el foro esté inserto. Existen los foros abiertos a toda la comunidad, en los cuales cualquier miembro puede participar

libremente (por ejemplo el Foro de Opiniones) y los foros de las aulas, en los cuales, según lo disponga el docente a cargo, los estudiantes deberán participar de manera optativa u obligatoria, ya sea como ámbito de intercambio o como medio para la evaluación de aprendizajes.

Artículo 7. Los foros propios de un aula tendrán como moderador al docente asignado a la misma. Los foros públicos comunes a todos los usuarios tendrán uno o más moderadores designados por la Dirección Académica.

Artículo 8. Cada foro tiene una función, con temáticas y objetivos específicos definidos en el encabezado o bien en las consignas de trabajo dadas por el profesor. Antes de participar en él se deberá prestar atención a la temática correspondiente, para que los mensajes enviados sean pertinentes con dichas cuestiones. Los moderadores tendrán la facultad de borrar cualquier mensaje que no se ajuste a las mismas.

Artículo 9. Todo miembro de la comunidad universitaria tendrá la posibilidad de borrar un mensaje enviado por él a un foro dentro de los 30 primeros minutos luego de enviado. Deberá considerar que cualquier hilo que se desprendiese de ese mensaje, será también borrado.

Artículo 10. La Dirección de la Universidad Virtual de Quilmes se reserva el derecho a participar en los foros comunes cuando considere que frente a sugerencias, dudas o críticas sean necesarias ciertas aclaraciones o informaciones que permitan explicitar o dar a conocer aspectos significativos de la Institución o de sus normas.

E) Acerca de los Contenidos

Artículo 11. Se prohíbe publicar, reproducir o reenviar a los foros, los mensajes privados recibidos en una casilla particular sin la expresa autorización o conocimiento del autor de dicho mensaje. Se busca preservar la privacidad del correo electrónico, en tanto la jurisprudencia lo equipara al correo tradicional. Se prohíbe asimismo publicar, reproducir o reenviar cualquier material protegido por la ley de propiedad intelectual sin la autorización expresa del autor y/o del editor.

Artículo 12. Será sancionado quien emplee deliberadamente su cuenta de correo, el servicio de mensajería o los foros para el envío de contenidos maliciosos, spam, pornografía, publicidad, contenidos ofensivos, o que tengan un carácter discriminatorio por razones étnicas, de género, religiosas, ideológicas o de aspecto físico; y/o que ofendan o agredan explícitamente a cualquier miembro o comunidad.

Artículo 13. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que considere que otro miembro del foro ha enviado un mensaje cuyo contenido reúne una o varias de las características descritas en el Art. 12, podrá reportar el mismo al

moderador, quien informará a las autoridades y se considerará si cabe alguna sanción de las previstas en el Art. 16º.

Artículo 14. Cualquier cita de terceros o de contenidos publicados por cualquier medio que pudieran ser ofensivos o violar cualquiera de las disposiciones con las que se rige el Foro serán tenidos por opinión de quien las cita y pasibles de ser sancionadas según prevé la Resolución 153/95, el Reglamento de disciplina de la Universidad Nacional de Quilmes.

Artículo 15. Las citas incluidas en los mensajes deberán estar debidamente resaltadas, empleando cursivas o entrecomillado, y adecuadamente referenciadas. El plagio es una práctica legalmente punible y académicamente condenable que no puede ser aceptada, sobre todo en ámbitos académicos. Su empleo será sancionado en los términos de la normativa vigente.

F) Acerca de las sanciones

Artículo 16. Dependiendo de la gravedad y reiteración de las violaciones a lo dispuesto en el presente código, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes, podrá aplicar sanciones que van desde los apercibimientos hasta la suspensión temporal o permanente de un usuario en uno o varios foros, sin perjuicio de que, además, se impongan las sanciones administrativas y académicas que correspondan. Los moderadores estarán facultados para borrar cualquier mensaje cuyo contenido viole explícitamente lo dispuesto en este código.

Artículo 17. En caso de presentarse algún conflicto en la interpretación de algunos de los artículos de este código y/o ante circunstancias no contempladas por el mismo, deberá remitirse a la Resolución 153/95, el Reglamento de disciplina de la Universidad Nacional de Quilmes.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **503/09**